

Expediente: 3640/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ RUIZ HUIDOBRO ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - RUIZ HUIDOBRO , ERNESTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3640/26



H108023339891

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ RUIZ HUIDOBRO ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 3640/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 20 de agosto de 2026.-

1. Tener presente la aclaración del nombre del demandado de la presente causa, siendo el correcto "RUIZ HUIDOBRO ERNESTO". Asimismo se informa que se procedió a la corrección de la carátula. Continuando con la presente causa corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** RUIZ HUIDOBRO ERNESTO, CUIL/CUIT N°: 20-10220723-9, en su domicilio fiscal sito en calle BALCARCE 184 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$200.062,60 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$40.013,00 en concepto de acrecidas calculadas provisoriamente. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A la solicitud de embargo preventivo peticionada en el punto VI del escrito de demanda, se informa que la misma se proveerá mediante Sentencia Interlocutoria.

5. Una vez cumplimentado el punto que antecede librar mandamiento de intimación de pago a a los Sres. Oficiales de Justicia Ad Hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

6. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA .- FDO. P/T DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.